



Edicto

Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas el 13 de julio de 2021 y corrección de errores el 7 de septiembre de 2021, aprobó las siguientes:

“BASES ESPECIFICAS PARA LA CONSTITUCION DE UNA LISTA PARA LA PROVISION TEMPORAL DE 5 PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO AUXILIAR COORDINADOR DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE, MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR MEJORA DE EMPLEO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo de Técnicos Auxiliares de Coordinación de Servicios, 2147,2148,2149,2150 y 2151, encuadrados en la escala de Administración especial, subgrupo C1, mediante el nombramiento provisional por mejora de empleo a que se refiere el art. 122 de la Ley 4/2021 de 16 de Abril de la Función Pública Valenciana, con las condiciones y efectos que se señalan en dicho texto legal.

2147 – Mantenimiento de Edificios

2148 – Limpieza Viaria

2149 – Parques y Jardines

2150 – Almacén Municipal

2151 - Vías Públicas

Responsabilidades generales: 1.- Las determinadas por la normativa de aplicación.
2.- Las funciones de gestión de todos aquellos asuntos municipales que se le encomienden, así como la ejecución directa de los trabajos propios de su cargo.

Tareas más significativas: Las descritas en su RPT.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria y bases se le aplicará el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el 122 de la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana, con las condiciones y efectos que se señalan en dicho texto legal, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13520640433024301573 en <https://sede.aspe.es>





En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de Carrera fija del Ayuntamiento de Aspe, ocupando plaza distinta a la de Técnico Auxiliar Coordinador de Servicios, ocupando puesto de trabajo en propiedad de coordinador de servicios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme y los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular o por razón de nombramiento en otro puesto del sector público.

b) Tener dos años de antigüedad en el puesto de trabajo actualmente desempeñado, salvo que se esté ocupando el primer destino definitivo, o haya sido objeto de modificación por parte del Ayuntamiento por necesidades del servicio. A estos efectos en los casos de mejora de empleo se considerará la antigüedad en el puesto de origen.

c) No haber sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.

d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación profesional de segundo grado o equivalente o con una antigüedad de diez años en el cuerpo o escala del grupo D.

e) Específicos:

Para el puesto 2148, estar en posesión de permiso de conducir que habilite para la conducción de máquinas barredoras.

Para el puesto 2151, estar en posesión del carnet de instalador eléctrico

CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y BASES.

Dado el ámbito municipal de esta bolsa, las bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

QUINTA. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta o en los términos previstos en la vigente Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los solicitantes manifestarán en la instancia, además del número del puesto al que optan, que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como los documentos que

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13520640433024301573 en <https://sede.aspe.es>





acrediten el cumplimiento de los mismos y los méritos alegados, excepto en el caso de que consten en su expediente personal, en cuyo caso bastará alegarlo.

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán igualmente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

SEXTA. COMPOSICION DE LA COMISION DE VALORACIÓN.

- Presidente. El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a que le sustituya.
- Vocales. Un TMAE, funcionario/a de carrera.
- Un TMAG, funcionario de carrera.
- Un ITOP, funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.
- Un ITI, funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.
- Secretario, Un administrativo, funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, excluido el secretario, que únicamente tendrá voz.

SEPTIMA. ADMISION DE ASPIRANTES Y PUNTUACION.

Finalizado el término de presentación de instancias, la Comisión de valoración examinará las solicitudes presentadas, comprobará si los requisitos exigidos y los méritos alegados están justificados adecuadamente, y atribuirá a cada solicitante la puntuación que le corresponda, se acuerdo con el baremo que consta en la base octava.

Una vez realizado el trámite anterior, formulará propuesta a la Alcaldía - Presidencia con la relación de personas admitidas y excluidas, indicando en el primero de los casos la puntuación total obtenida y en el segundo la causa de exclusión. Por la Alcaldía se dictará resolución aprobando provisionalmente la anterior propuesta, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con la concesión de un plazo de diez días naturales para que las personas interesadas puedan alegar lo que consideren oportuno. Una vez transcurrido el plazo anterior y si no se presentaran alegaciones, la lista se elevará a definitiva.

En caso de empate, se dirimirá por la antigüedad en la forma valorada en el apartado 2. por el orden decreciente de sub-apartados. Si persistiera, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 1.2. Si aun así persistiera el empate se decidiría mediante sorteo.

OCTAVA. BAREMO DE MERITOS.

Se realizará de conformidad con el siguiente baremo y hasta un máximo de 27,5 puntos:

1. Por formación, hasta un máximo de 13,5 puntos, según los apartados siguientes:





1.1. *Titulación académica. Por cualquier título académico de igual o superior nivel al exigido para el puesto de trabajo a proveer, excluido el que sea necesario para presentarse a la presente bolsa: 1'5 puntos por título, hasta un máximo de 3 puntos.*

1.2. *Cursos de formación y perfeccionamiento. Solo computaran aquellos convocados u homologados por un centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, con duración igual o superior 15 horas, siempre que tengan relación directa con el puesto a cubrir. Se valorarán hasta un máximo de 8 puntos según la siguiente escala:*

De 100 o más horas: 2 puntos.

De 75 a menos de 100 horas: 1'5 puntos.

De 50 a menos de 75 horas: 1 punto.

De 25 a menos de 50 horas: 0,75 puntos.

De 15 a menos de 25 horas: 0,5 puntos.

1.3. *Valenciano. Se valorarán los conocimientos de valenciano según certificación expedida por la Junta Cualificadora de Conocimientos de Valenciano o título homologado según la siguiente escala:*

4.1. Nivel A2 (oral): 1 punto.

4.2. Nivel B2 (elemental): 1,5 puntos.

4.3. Nivel C1 (medio): 2 puntos

4.4. Nivel C2 (superior): 2,5 puntos.

2. *Antigüedad y otros méritos*, hasta un máximo de 14, puntos, según los apartados siguientes:

2.1. *Por servicios prestados en cualquier administración pública como funcionario de carrera o personal laboral fijo. De conformidad con lo previsto en el art. 77.5 del Decreto 3/2017 el tiempo de servicios prestados mediante nombramiento por mejora de empleo computará en la escala o agrupación profesional en la que se hayan desempeñado. Hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los apartados siguientes:*

2.1.1. *0.05 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo encuadrado en el antiguo grupo C1.*

2.1.2. *0.04 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo encuadrado en el antiguo grupo C2.*

2.1.3. *0.03 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo encuadrado en el antiguo grupo E.*

La experiencia se acreditará mediante certificación en al que constará expresamente el vínculo con la administración, la plaza ocupada y período trabajado.





2.2. *Por la integración en un grupo de mejora puesto en marcha por el Ayuntamiento. 0'5 puntos por grupo de mejora, con un máximo de 1 punto.*

2.3. *Por la obtención en los últimos tres años de una puntuación media igual o superior a 4,5 puntos en el programa objetivos generales de productividad, 1 punto por año, con un máximo de 3 puntos.*

NOVENA. NOMBRAMIENTOS POR MEJORA DE EMPLEO.

A los funcionarios nombrados por mejora de empleo se les reservará durante el tiempo de duración del mismo, el puesto de trabajo del cual fueran titulares y se les considerará en servicio activo en el grupo de titulación al cual pertenezcan.

DECIMA. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

1. Salvo justificación expresa en relación con las necesidades del servicio, la provisión mediante el sistema de mejora de empleo se efectuará según lo dispuesto en estas bases y en todo caso, ajustándose a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo en el Ayuntamiento de Aspe. 2. El régimen de funcionamiento de la presente bolsa será el regulado con carácter general en la el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Aspe, y de forma supletoria en la orden de 18/2018 19 de julio sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat”.

Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

Alcalde-Presidente,

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 24/09/2021 Hora: 15:26:03

